



DECRETO MUNICIPAL N° 199

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Artículo 18, I. "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

La Constitución Política del Estado Artículo 35, I. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

La Constitución Política del Estado Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La Constitución Política del Estado Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

La Constitución Política del Estado Artículo 297. "I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

La Constitución Política del Estado Artículo 410, I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 33. "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo"

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 81. (SALUD). (...) "III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: (...). 2. Gobiernos municipales autónomos: (...) f) "Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

La Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos, de manera supletoria".

La Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

La Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

La Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

La Ley N° 482, Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...) 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

La Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales. RESUELVE: PRIMERO.- "Aprobar las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, que en Anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución. CAPÍTULO III ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS MUNICIPALES ARTÍCULO 8. (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES). Las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo".

El Decreto Municipal N° 014/2014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Artículo 4.- (PRINCIPIOS) "Son principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: (...). 10 "Principio de certeza jurídica.- El ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, publico, preciso, recurrible y garantista del ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos del Municipio de El Alto.

El Decreto Municipal N° 01472014, Artículo .6.- (DEFINICION).- "El Decreto Municipal es una norma jurídica municipal emitida por el alcalde o alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

El Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por Objeto: (...). 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmado conjuntamente con la alcaldesa o alcaldesa y las Secretarías o Secretarios Municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMS/UPMS/161/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 emitido por Lic. Marco Antonio Paredes Luna TECNICO DE PLANIFICACION – SMS, de la Unidad de Planificación Municipal en Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud.

Que cursa Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/010/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Dra. Grisel E. Vargas Quispe Coordinadora de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado del GAMEA.

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMS/DGS/AL/025/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Rubén Aruquipa Condori Asesor Legal de la Dirección de Gestión en Salud, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud del GAMEA.

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/BHL/004/2025 de fecha 17 de enero de 2025, emitida por la suscrita Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA.

Que cursa Informe Especial – SUP 001/2025 emitido por el Ing. Bismarck Dimas Cirilo Berazain Gerente de Supervisión de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TRÉBOL, bajo referencia: PROYECTO: SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONST. HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL QULLAÑ UTA.

Que cursa Nota cite: SUP/CHMSNQU/GAMEA/043/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por el Ing. Bismarck Dimas Cirilo Berazain Gerente de Supervisión de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TRÉBOL.

Que cursa Informe Técnico GAMEA/SMS/DGS/FIS/D-7/096/2025 de fecha 29 de julio de 2025, emitida por la Arq. Wendy Mayta Jiménez FISCAL DE OBRA-UPPS-DGS de la Dirección de Gestión en Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud del GAMEA.

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMS/514/2025 de fecha 31 de julio de 2025 emitido por el Dr. Saúl Harley Calderón Campero Secretario Municipal de Salud del GAMEA.

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/BHL/026/2025 de fecha 4 de agosto de 2025 emitida por la suscrita Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA.

Que cursa Informe Especial – SUP001/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Bismarck Dimas Cirilo Berazain Gerente de Supervisión de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TRÉBOL, bajo referencia: Informe especial sobre el avance de proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL QULLAÑ UTA" quien señala en su punto 5. CONCLUSIONES. "Como supervisor se concluye que la obra viene ejecutándose con normalidad teniendo un porcentaje de avance físico a la fecha del 56,09%, conforme a los antecedentes descritos, se concluye que la PUESTA EN MARCHA (FASE III) NO INICIA A LA CONCLUSION DE LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO (FASE II) DEL



HOSPITAL, sino por el contrario, ambas fases deben ejecutarse de forma transversal y conjunta en razón que por la modalidad de contratación "LLAVE EN MANO" se debe entregar el Hospital "en funcionamiento" en el plazo previsto dentro del contrato (...)."

Que cursa Informe Técnico GAMEA/SMS/DGS/FIS/D-7/0101/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 emitido por la Arq. Wendy Mayta Jiménez FISCAL DE OBRA-UPPs-DGS de la Dirección de Gestión en Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud. Quien señala en su IV. CONCLUSION. "(...), se concluye que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra de la Fase II, paralelamente se encuentra ejecutando la Fase III de la Puesta en Marcha, en ese sentido y de acuerdo al (EDTP) es necesario la implementación de una norma de creación de la Entidad Desconcentrada Hospital Municipal Qullañ Uta, para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Administrativo 031/22 del 6 de enero de 2023 Llave en Mano".

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMS/UOMS/075/2025 de fecha 18 de agosto de 2025 emitido por el Lic. Marco Antonio Paredes Luna TECNICO DE PLANIFICACION-SMS de la Unidad de Planificación Municipal de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, quien señala en su punto 3 CONCLUSION. " (...) se concluye que la implementación de una norma de creación de la Entidad Desconcentrada Hospital Municipal QULLAÑ UTA, es viable, y siendo que refleja indicadores financieros y sociales que demuestra viabilidad al proyecto en cuestión, reuniendo las características concernientes a la independencia de gestión administrativa y financiera para la inclusión en la Estructura Municipal como Entidad Organizacional Desconcentrada."

Que cursa Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/030/2025 de fecha 19 de agosto de 2025 emitida por la Dra. Elisa Calle Choquehuanca DIRECTORA DE GESTION EN SALUD NIVEL DESCONCENTRADO dependiente de la Secretaría Municipal de Salud quien señala en punto 7. CONCLUSION. "(...), se concluye que el Hospital Municipal Qullañ Uta reúne las características necesarias en cuanto a independencia de gestión administrativa, financiera y legal y técnica para que efective su creación como Entidad Desconcentrada del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante norma de creación correspondiente, (...)."

Que cursa Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/142/2025 de fecha 19 de agosto de 2025 emitido por la Abg. Leydi Aliaga Hidalgo Asesora Legal y Abg. Rubén Aruquipa Condori GESTOR DE CONVENIOS Y DERECHO PROPIETARIO, de la Secretaría Municipal de Salud, del GAMEA, quien señala en V. CONCLUSION. "En virtud a la normativa vigente, el contrato suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Asociación Accidental San Roque; además del INFORME TECNICO CITE: GAMEA/SMS/DGS/FIS/D-7/0101/2025, INFORME TECNICO FINANCIERO CITE: GAMEA/SMS/UPMS/075/2025 y el INFORME TECNICO CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/030/2025 emitida por la Dra. Elisa Calle Choquehuanca DIRECTORA DE GESTION EN SALUD NIVEL DESCONCENTRADO dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, asimismo tomando en cuenta que de la revisión de los antecedentes adjuntos en el presente, cursa además fotocopia simple del Testimonio N° 462/2024 de protocolización de minuta de división, partición e individualización de terreno por desglose de áreas públicas y consiguiente aclaración de datos técnicos del "HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL QULLAÑ UTA", además se cuenta con su respectiva Matricula de Folio Real N°2.01.4.01.0284367, que evidencia la existencia del derecho propietario sobre el predio. Por consiguiente el Área Legal de la Secretaría Municipal de Salud del GAMEA, concluye que es **viable** la emisión de la norma de creación como Entidad Desconcentrada del "HOSPITAL MUNICIPAL QULLAÑ UTA".

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMS/580/2025 de fecha 19 de agosto de 2025 emitido por el Dr. Harley Calderón Campero Secretario Municipal de Salud.

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/JUNMAA/BHL/INF-017/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en su CONCLUSION. " De acuerdo a los informes, antecedentes adjunto y marco normativo, se concluye que de acuerdo a las solicitud de la Secretaría Municipal de Salud mediante el Informe Técnico GAMEA/SMS/DGS/FIS/D-7/0101/2025, Informe CITE: GAMEA/SMS/UPMS/075/2025, Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/030/2025 y que a través de el Informe CITE: GAMEA/SMS/142/2025, se afirma y se concluye que es viable la emisión de la norma de creación como entidad desconcentrada del "HOSPITAL MUNICIPAL QULLAÑ UTA", por lo que concurre que no existe óbice legal para la prosecución del presente trámite, en ese marco corresponde la emisión del Decreto Municipal que establezca la Creación de la Entidad Desconcentrada Municipal "Hospital Municipal Qullañ Uta".

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con los Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto crear la Entidad Desconcentrada Municipal "Hospital Municipal Qullañ Uta"

Artículo 2. (CREACION). I. Se CREA como Entidad Desconcentrada Municipal al "Hospital Municipal Qullañ Uta", de derecho público con dependencia directa de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y con independencia de gestión administrativa, financiera, Legal y técnico, mismo que será regulado mediante el reglamento de funcionamiento.

II. La Entidad Desconcentrada Municipal "Hospital Municipal Qullañ Uta", tendrá dependencia funcional de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. La Secretaría Municipal de Salud y otras Unidades Organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quedan encargadas de elaborar el reglamento de funcionamiento de la Entidad Desconcentrada Municipal "Hospital Municipal Qullañ Uta", en un plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Salud y otras Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

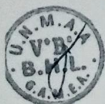
TERCERA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Corresponde al Decreto Municipal N° 199 de 27 de agosto de 2025

Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Ruben Espejo Ramirez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Carlos Marca Marca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Rosember German Carrasco Ramirez
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Rolando Orellana Ayala
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS**

José Herlan Cabrera Vepegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL INTEGRAL**

Dario Joel Mendoza Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**



IMP. G.M. N° 199
C. Origen
Declaración municipal
Elaboración
El Alto

